

Deiro, doña Berta-Esperanza Lasheras Aldaz, doña María del Carmen Martín Bachiller y don Emilio Moncada Lorenzo, debemos anular y anulamos por su disconformidad con el ordenamiento jurídico, en lo que afecta a los recurrentes, la Resolución de 30 de abril de 1984, de la Dirección General de Enseñanza Universitaria, y las de 8 de junio del mismo año, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación del Ministerio de Educación y Ciencia, que denegaron los impugnantes la admisión a las pruebas de idoneidad para el acceso a la categoría de Profesor titular de Universidad, y debemos reconocer y reconocemos el derecho de los recurrentes a participar en esas pruebas de idoneidad convocadas en aplicación de la disposición transitoria novena, apartado 4, de la Ley de Reforma Universitaria, disponiéndose la admisión de los mismos a las pruebas de idoneidad en el área solicitada; sin imposición de costas en el presente recurso.»

Posteriormente fue interpuesto recurso de apelación por el Letrado del Estado, habiendo sido dictada sentencia por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en fecha 21 de febrero de 1987, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que con estimación del recurso de apelación formulado por el Letrado del Estado contra sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Pamplona, de fecha 27 de mayo de 1986, con revocación de la misma, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Joaquín Giráldez Deiro, doña Berta Esperanza Lasheras Aldaz, doña María del Carmen Martín Bachiller y don Emilio Moncada Lorenzo, contra Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 8 de junio de 1984, que desestimó el recurso de alzada contra la de 30 de abril anterior, por la que se les excluyó de la lista de admitidos a las pruebas de idoneidad para acceder a la categoría de Profesor titular de Universidad, convocadas por Orden de 7 de febrero de 1984, por ser ajustada a derecho la resolución administrativa impugnada; sin costas en ninguna de las instancias.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 19 de mayo de 1987.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

**13905** *RESOLUCION de 30 de abril de 1987, de la Dirección General de Promoción Educativa, por la que se adjudican diez premios nacionales de Bachillerato correspondientes al curso 1985-1986.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 3 de marzo de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 17), que regula la convocatoria de diez premios nacionales de Bachillerato para alumnos que, habiendo finalizado sus estudios de Bachillerato en el curso 1985-1986, y obtenido el Premio Extraordinario, concurren al Nacional; realizadas las pruebas para la obtención de Premio Nacional de Bachillerato de acuerdo con las instrucciones dictadas por esta Dirección General con fecha 18 de marzo de 1987, y a la vista de la propuesta efectuada por el Tribunal calificador,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Adjudicar diez premios nacionales de Bachillerato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º de la Orden de 3 de marzo de 1987, a los diez alumnos propuestos por el Tribunal en su reunión de calificación celebrada en Madrid el día 28 de abril de 1987, resultando premiados:

Don Dionisio Martínez Soler, Instituto de Bachillerato «Cristóbal de Monroy», Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Don Miguel Ángel Felipe del Prado, Instituto de Bachillerato «Luis Buñuel», Zaragoza.

Doña Pilar Cáncer Minchot, Instituto de Bachillerato «Navarro Villoslada», Pamplona (Navarra).

Doña María Cruz González Ayesta, Instituto de Bachillerato «Calderón de la Barca», Gijón (Asturias).

Doña María Belén Prieto García, Instituto de Bachillerato «Aramo», Oviedo (Asturias).

Don José Vergara Platero, Instituto de Bachillerato «Navarro Villoslada», Pamplona (Navarra).

Don Juan Ramón Lara García, Instituto de Bachillerato «Luca de Tena», Sevilla.

Don José Luis Alonso Rodríguez, Instituto de Bachillerato «Blanco Amor», Orense.

Don Vicente Cid Cid, Instituto de Bachillerato «Maristas», Vigo (Pontevedra).

Don Pedro Cerdá Lacaci, Instituto de Bachillerato «Ramón Llull», Palma de Mallorca (Balears).

A quienes se remitirá un documento acreditativo de la concesión del mismo.

Segundo.-Cada Premio Nacional de Bachillerato correspondiente al curso 1985-1986 está dotado con la cantidad de 75.000 pesetas, que se harán efectivas con cargo al crédito 18.12.321A.486, de la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio, de la Dirección General de Promoción Educativa.

Madrid, 30 de abril de 1987.-El Director general, José Segovia Pérez.

Ilmos. Sres. Director general de Coordinación y de la Alta Inspección, Subdirectores generales de Becas y Ayudas al Estudio y de Educación Compensatoria.

**13906** *RESOLUCION de 3 de junio de 1987, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se deja sin efecto el apartado 3.3 del anexo I de la de 24 de septiembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 30), por la que se convocan los programas de becas del Plan de Formación, Perfeccionamiento y Movilidad del Personal Investigador.*

Ilmo. Sr. La Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, crea, en este país, un nuevo marco legislativo adecuado para el impulso de la actividad investigadora. En él se establece el Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, dentro del que se encuentra comprendido el Programa Nacional de Formación de Personal Investigador, que se regirá por dicha Ley.

La puesta en marcha de la nueva estructura por la que se va regir en el futuro dicho Programa Nacional de Formación de Personal Investigador obliga a una revisión de los efectivos para llevarla a cabo.

En consecuencia, esta Secretaría de Estado, teniendo en cuenta razones de índole técnica y presupuestaria, ha resuelto dejar sin efecto el apartado 3.3 del anexo I, de la Resolución de 24 de septiembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 30).

Madrid, 3 de junio de 1987.-El Secretario de Estado, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Investigación Científica y Técnica.

**13907** *RESOLUCION de 10 de junio de 1987, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se convoca la concesión de subvenciones para la adquisición de infraestructura científica con cargo al Fondo Nacional para el Desarrollo de la Investigación Científica y Técnica.*

Ilmos. Sres.: La Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica («Boletín Oficial del Estado» del 18), establece en su disposición adicional segunda, número dos, que el Fondo Nacional para el Desarrollo de la Investigación Científica y Técnica se destinará a la financiación de los programas nacionales a que se refiere la letra a) del artículo 6.2 de la mencionada Ley, así como a la de los programas sectoriales que, conforme a lo previsto en la b) del mismo, correspondan al Ministerio de Educación y Ciencia.

La realización de programas de investigación, sean de tipo nacional o sectorial, requiere la existencia de una infraestructura adecuada en los Centros encargados de su ejecución. Aunque el esfuerzo realizado en años pasados, especialmente por parte de las Administraciones Públicas, ha sido considerable, existen todavía necesidades perentorias de infraestructura investigadora moderna. Estas necesidades se hacen particularmente acusadas en las Universidades puesto que estas, a diferencia de otros Organismos de investigación, carecen de un presupuesto específico destinado a la adquisición y mantenimiento de dicha infraestructura. Por ello en años anteriores, la extinta Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica (CAICYT) ha efectuado convocatorias para financiación de infraestructura con énfasis específico en la dotación a Universidades.

La ejecución de los programas nacionales de temática orientada con la máxima eficiencia requiere con mayor necesidad aun la existencia de una infraestructura de investigación adecuada. La necesidad imperiosa de colaboración estrecha con la industria de